



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

3º Sesión Especial – Vigésima Sexta Reunión - 27 de Diciembre de 2010.

PRESIDENTE: Tristán Edgardo Garat.-

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.-

CONCEJALES PRESENTES

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Carmen Amico.-

Nancy Cristina Minor.

Alfredo Cabeza.

Alejandro Villemur.

AUSENTE: Walter Ariel.-

BLOQUE UNION PRO

Jose Luis Zara.

Juan Domingo Baptista.

Daniel Federico Artiles.

BLOQUE ACUERDO CIVICO Y SOCIAL

Leandro Merlo Ezcurra.

Stella Maris Fibiger.

Telleria Ricardo- Daruiz Julio.-

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Raúl Rosemberg.

AUSENTES

Telleria Ricardo - Daruiz Julio.-

SUMARIO

I - Despacho de Comisión.-

II – Correspondencia Recibida.-

III- Asuntos Ingresados por el Artículo 80º.-

----- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 27 días del mes de Diciembre de 2010, a las 11:00 horas, se da inicio a la 3ª Sesión Especial – Vigésima Sexta Reunión.

I – EXPEDIENTE CON DESPACHO DE COMISIÓN.

1.1 – Nota Nº 470. Iniciado: Bartolini Carina. Extracto: S/ solicitud de espacio público para realización de desfile de modas.-

ANEXO A EXPEDIENTE 4084-1181HCD/10.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.2 – Nota Nº 468. Iniciado: Intendente Municipal. Extracto: S/ libre deuda de la empresa de Transporte Ceferino, para anexo del expte. 4084-1892/10.-

ANEXO A EXPEDIENTE 4084- 1892/10.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.3. Expediente 4084- 1181HCD/10. Iniciado: Bartolini Carina. Extracto: Solicita espacio público escalinatas de la Iglesia para realizar desfile de modas.-

VISTO:

El expediente 4084 – 1181HCD/10 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota de la señora Carina Bartolini, en la cual solicita el uso del espacio público denominado Escalinatas de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen, para la realización de un desfile de modas y coreografías musicales, el día 19 de

Febrero de 2011, a partir de las 20 horas y hasta la 22 horas aproximadamente.

Que, mediante nota N°470, adjunta al expediente de referencia, amplia y justifica dicha solicitud, pidiendo el corte de las calles Comodoro Rivadavia entre 7 de Marzo y Olivera y explicita asumir la responsabilidad en cuanto a las medidas de seguridad y el orden público para la protección de las personas que concurran al lugar.

Que, se trata de un acontecimiento relacionado a la moda femenina de la diseñadora Natalia Lelian Bartolini y cuya dirección comercial la asume su hermana Carina Bartolini, en Carmen de Patagones, agregado a esta ocasión y presentación motivos del orden social, como la entrega de donaciones de varias firmas comerciales de la ciudad de Bahía Blanca, con destino al Comedor Infantil Municipal “Enanitos Traviesos”.

Que, los integrantes de la Comisión e Tierras y Obras Públicas sugieren la aprobación del pertinente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal al corte de las calles C. Rivadavia entre 7 de Marzo y Olivera, y al otorgamiento del espacio público denominado Escalinata de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen, para la realización de un desfile de moda femenina y coreografías musical, el día 19 de febrero de 2011, durante las 20 horas, hasta las 22 horas aproximadamente.-

ARTICULO 2º: La señora Carina Bartolini deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, durante la realización de los eventos propuestos. Y se hará cargo de las reparaciones

y perjuicios ocasionados en el uso espacio público autorizado.

ARTICULO 3º: Cúmplase, Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 3º SESION ESPECIAL DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADA BAJO Nº 845

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.4 Expediente 4084- 1892/10. Iniciado: Barra Gabriel. Extracto: Solicita oficina Nº2 de la Terminal de Omnibus (Empresa Tus, Las Grutas y Ceferino).-

VISTO:

La desocupación del Local Nº 2 de la Terminal de Ómnibus de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe solicitud de la Empresa Ceferino, de ocupar el local Nº 2 por tratarse de un local con salida directa a Plataforma.

Que, el local Nº 9 que en la actualidad ocupa dicha Empresa es un lugar de menor superficie que el local Nº 2 y sin embargo abona el canon igual al resto de las Empresas.

Que, habida cuenta de la solicitud se debería acceder a la misma por una cuestión de equidad hasta tanto se readequen los locales comerciales una vez terminada las obras de infraestructura planificadas para la Terminal de Ómnibus.-

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Empresa Ceferino S.A. a trasladar la ventanilla comercial "Boletería" desde el local Nº 9 al local Nº 2 de la Terminal de Ómnibus de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 3º SESION ESPECIAL DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADA BAJO Nº 846

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.5. Expediente 4084-2479/10. Iniciado: Intendente Municipal. Extracto: S/ Convenio E/Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia y la Municipalidad de Patagones. (Plan Ganadero Pcial. Más y Mejores Carnes).-

VISTO:

El Convenio suscripto entre La Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires - Plan Ganadero Provincial Mas y Mejores Carnes, y.-

CONSIDERANDO:

Que, las partes acuerdan coordinar y complementar los medios y esfuerzos necesarios tendientes a optimizar e intensificar la productividad del sector ganadero provincial, mediante mutua asistencia y asesoramiento profesional, para posibilitar la concreción de los objetivos que se acuerdan.-

Que, La Municipalidad se compromete a desarrollar las actividades que se detallan en el apartado 2.2. titulado "Los Municipios", del Anexo 2 del Decreto nº 2168/08 (Plan Ganadero Provincial Más y Mejores Carnes).-

Que, el Ministerio, se compromete a otorgar para el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2011, un subsidio por la suma de pesos trescientos cinco mil sesenta y ocho (\$ 305.068,00).-

Que, el Municipio destinara los fondos del subsidio enunciado al pago de los conceptos enunciados en el Inciso 3º, Beneficios, Componente III. "Innovación Tecnológica al Rodeo de cría Provincial", y estará obligado a rendir cuentas del destino de los fondos.-

Que, el Ministerio se compromete a entregar los subsidios adicionales anuales, destinados al pago de honorarios a profesionales.-

Que, el presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, y comenzara a regir a partir de la aprobación del mismo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio, que fuera suscripto entre Municipalidad de

Patagones y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires – Plan Ganadero Provincial Mas y Mejores Carnes.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 3º SESION ESPECIAL DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADA BAJO Nº 847

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.6. Expediente Nº 4084- 2480/10. Iniciado: Intendente Municipal. Extracto: S/ Acuerdo de Cooperación mutua para el fortalecimiento de pequeños productores de la cría bovina entre el Gobierno de la Provincia de Bs. As y la Municipalidad de Patagones.-

VISTO:

EL ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA EL FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto, aumentar la productividad de los pequeños productores de leche comprendidos por el Título 2- Programa de Fortalecimiento a Pequeños Productores de leche (Decreto Nº 1490/09).-

Que, el aporte de recursos económicos transferencia de tecnología, normalizará de los productos elaborados y capacitación, que cumplimenten los requisitos y condiciones allí establecidas.-

Que, el Ministerio transferirá los recursos del Programa asignables al Municipio, sobre la base de evaluaciones realizadas por las Comisiones locales, debiendo el Municipio concretar el efectivo otorgamiento de la asistencia a los beneficiarios.-

Que, el presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su aprobación.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, Programa de Fortalecimiento a Pequeños Productores de leche.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 3º SESION ESPECIAL DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADA BAJO Nº 848

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

1.7. Expediente Nº 4084- 2481/10. Iniciado: Intendente Municipal. Extracto: S/ Acuerdo de Cooperación Mutua para el Fortalecimiento de

pequeños Productores de leche entre el Gobierno de Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones.-

VISTO:

EL ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA EL FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CRIA BOVINA ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto, mejorar la producción y la productividad de los pequeños criadores de ganado bovino comprendidos por el Título 3- Programa de Fortalecimiento a Pequeños Productores de Cría Bovina (Decreto Nº 1490/09).-

Que, dicho aporte de recursos económicos será destinado a mejorar su sanidad, alimentación e infraestructura, de la transferencia de tecnología, de la realización de jornadas de capacitación y actualización específicas, que cumplan los requisitos y condiciones allí establecidas-

Que, el Ministerio transferirá los recursos del Programa asignables al Municipio, sobre la base de evaluaciones realizadas por las Comisiones locales, debiendo el Municipio concretar el efectivo otorgamiento de la asistencia a los beneficiarios.-

Que, el presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su aprobación.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, Programa de Fortalecimiento a Pequeños Productores de Cría Bovina.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 3º SESION ESPECIAL DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADA BAJO Nº 849

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

II- CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Renuncia de autoridades de de la Banda de Musica de los Bomberos Voluntarios.-

ASUNTOS INGRESADOS POR EL ARTICULO 80º

PROYECTO

VISTO:

El artículo N 92- de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dcto.06769/1958) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se establece la forma de cálculo de la Dieta a percibir por los señores concejales.

Que, conforme al mencionado artículo los importes para su cálculo será el resultante de: considerar el básico de la categoría inferior del escalafón administrativo de cada municipalidad, en su equivalente a 40 hs., semanales incluyendo la antigüedad que corresponda a cada concejal en forma individual, ("sin comprender ninguna bonificación o adicional inherentes a la categoría que no estén sujetos a aportes").

Que, la Bonificación a la que se hace referencia en este artículo es la Bonificación por "TITULO".

Que, conforme a Ordenanza registrada bajo el Nº 784 se establece el pago de la bonificación del 10% otorgada por el Departamento Ejecutivo conforme a Dcto 06/00, y se incorpora a "la base de cálculo de la dieta" de los señores concejales del Partido de Patagones.

Que, la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas es que al sueldo básico de la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo en su equivalente a 40 hs., semanales se le adicionen las bonificaciones que estén sujetas aportes, a dicha sumatoria se la multiplica por tres (que es el coeficiente correspondiente a esta Municipalidad).

Que, conforme a liquidación efectuada en el mes de diciembre (S.A.C.2do Semestre) se advierte que no se incorpora a la " base de cálculo " de las Dietas tal lo expresa el anterior considerando, sino que se agrega un concepto por fuera de la Dieta, contradiciendo el artículo Nº 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, los importes que debe percibir un concejal son los conceptos de ; Dieta- Antigüedad y Zona;(antigüedad la establecida por Ley Nº13.924 y Zona por Ley 10.323).

CONCEJALES	POR	ELLO,	LOS
PATAGONES,	DEL	PARTIDO	DE
	ELEVAN		A

**CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE
PROYECTO DE:**

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, comunique con carácter de urgente al área de Recursos Humanos que revea la forma de liquidación de las Dietas de los señores concejales , atento a que no se efectuó conforme lo establece el Artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo el N° 784.

ARTICULO 2º: Solicitase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante instruya a la Secretaría de Hacienda a liquidar la diferencia , a los efectos de que sean abonados con la Dieta correspondiente al mes de Diciembre de 2.010.

ARTICULO 3º: De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 3º SESION ESPECIAL DEL DIA 27
DE DICIEMBRE DE 2010. APROBADA POR
UNANIMIDAD.-**

REGISTRADA BAJO N° 999

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

EXPEDIENTE 4084-964HCD/10. Iniciado: Bloque UCR - Raul Rosenberg. Extracto: Eleva proyecto de Ordenanza modificando el Art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 15/99 Ref. Creación del Boletín Oficial.

**SOLICITAR AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO CUMPLIMIENTO DEL PRIMER
PUNTO DE LA NOTA INTERNA. SE TOME
CONOCIMIENTO DEL INFORME
ELEVADO DESDE LA SECRETARIA
LEGISLATIVA.-**

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

**SE LEE NOTA DEL PREFECTO SOBRE
GRUPO DE LAICOS QUE QUIEREN
COLOCAR UNA CRUZ EN LA
PREFECTURA.-**

SE ANEXA AL EXPEDIENTE 4084- 2192/10

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

**A las 12:45 horas, se dio por finalizada 3º
Sesión Especial.-**
